



Exp. 282/2019

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43,44 y 45 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:

1º.- Delegar en los Concejales que a continuación se designan, el ejercicio de las siguientes atribuciones propias de ésta Alcaldía:

YOLANDA MOLINA TOLSMA

- Festes
- Urbanisme
- Turisme i comerç

JOSEP JOAN RAMIS FERRER

- Joventut
- Polítiques de salut
- Participació ciutadana, comunicació i transparència.
- Igualtat i diversitat

JOAN ELIES ANDRÉS SERER

- Residents
- Cultura i esports
- Patrimoni

GUSTAU VICENS MONSERRAT

- Manteniment i neteja
- Agricultura i Medi Ambient

La Alcaldía asume directamente las competencias que no han sido objeto de delegación alguna y especialmente: -Educació - Sanitat i serveis socials -Hisenda

La Delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios correspondientes con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Notificar la presente al designado para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

3º.- Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

4º.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

En Alcalalí, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa,

Ante mí:
El Secretario,

Fdo. María Isabel Molina Vicens

Fdo. Jesús Angel Castro Revorio